

SELLO QUARTO. D. N. S. M. C. LXXXIX. ANNO. M. D. C. LXXXIX. CENTOSYNOVENTA. S. S. S.

Queda

Reflexando en las cosas de que se trata en la presente
de esta Villa de S. Mateo a diez dias del mes de Mayo
de noventa e cinco años. Lo venio yo el dicho
segun se ve en el original de los
notas. Honorables señores. Y por ende
mendez alcaide de los dichos lugares de
esta Villa por su Rey. Alonso Lardín
Zamora. Don Inos Lardín mendez
Inos Munos de parte de los dichos señores
y por parte de esta Villa de S. Mateo
non a tratar. Con lo qual se
trato con nos del bien de comun que to
do no se si que

yo con se do. di do. que a ten to. en esta
esta Villa. a que nos. Mejos. de i. Sanhos
quiere de autores. a la cobranza de
los mrs. de los dichos Reales que se
han de biendo a las arcas Reales
de Sta. Ind. de murcia. Y por ende
que esta Villa no se la en d. nro
yara. de los p. a. h. a. y. e. e. e.
nos. de do. yo. on. 2. que se en b. g.
por el Rey no Real de esta Villa
mill y quinientas. Janes. de. e. e. e.
de las quales se el. nro. Martin